CAUSA Nº 29/2025: "BARRERE, PATRICIA LORENA c/ EN -M JUSTICIA (RESOL 376/24) s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)"

Buenos Aires, de agosto de 2025. SMM

Y VISTOS: estos autos en los que la parte actora interpuso recurso extraordinario federal (a fs. 285/321), contra la sentencia interlocutoria de fecha 29/05/2025 (fs. 276/282); cuyo traslado ha sido contestado por la demandada (a fs. 323/338), y

CONSIDERANDO:

I. Que el pronunciamiento por el que este Tribunal decidió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la resolución que desestimó la medida cautelar solicitada en autos, no constituye sentencia definitiva o equiparable en los términos del art. 14 de la ley 48 (CSJN, *Fallos*: 310:681; 324:4414; 326:1545; 327:1711, entre otros).

Por ello, el recurso extraordinario federal interpuesto –en autos– resulta formalmente improcedente.

II. Que, por lo demás, la arbitrariedad atribuida a la decisión y la gravedad institucional invocada tampoco no resultan viables para la concesión del recurso extraordinario. Ello es así pues, aunque no cabe la consideración de esas tachas por esta Sala, los eventuales defectos de juicio que se invocan sólo traducen una mera discrepancia con las cuestiones resueltas; lo cual no autoriza a descalificar el pronunciamiento dictado –suficientemente fundado– como acto jurisdiccional válido (CSJN, *Fallos*: 270:116; 274:402; 275:45; 276:132; 300:200; 304:1633, entre otros).

Por ello, **se RESUELVE:** denegar el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora, con costas (art. 68 del CPCCN).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ **JORGE EDUARDO MORÁN**

Fecha de firma: 19/08/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA